

a) El órgano jurisdiccional competente remite copia **certificada** de la sentencia consentida y ejecutoriada al Instituto Nacional Penitenciario - INPE, indicando el domicilio del sentenciado.

b) **El sentenciado debe firmar un Acta de Compromiso con el INPE** para el cumplimiento de la pena impuesta.

c) Encaso de inasistencia, en la prestación de servicios ala comunidad y **limitación** de días libres, el sentenciado debe justificar su falta, en forma oportuna con documentos probatorios para continuar con el cumplimiento de la sentencia impuesta.

d) El Jefe del Organó Técnico debe:

d.1. Disponer la **evaluación del sentenciado por los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario** de tratamiento, para la colocación laboral o tarea educativa que **debe** cumplir de acuerdo ala sentencia, coordinando con las entidades receptoras **a** efectos de conocer sus necesidades para la asignación de sentenciados **a** trabajos gratuitos.

d.2. Presentar al sentenciado mediante oficio dirigido a la entidad receptora donde va **a** cumplir su pena indicando las **jornadas a que fuera sentenciado, el área donde va a laborar, así como el horario a cumplir.**

d.3. En caso de incumplimiento de la sentencia impuesta, dar cuenta al Juez de la causa **para** los fines de Lev.

d.4. Realizar visitas inopinadas alas entidades receptoras donde se viene ejecutando la prestación de servicios.

d.5. Disponer el control de la **asistencia** de los sentenciados a limitación de días libres, debiendo éstos registrar su concurrencia en el Libro de Control. Firmar y estampar su huella digital en la planilla individual.

d.6. Dar cuenta al Juez correspondiente, del cumplimiento de la sentencia impuesta, solicitando la rehabilitación del sentenciado a Prestaciones de Servicios **a** la Comunidad y Limitación de días libres, para cuyo efecto se adjuntarán los siguientes documentos:

- Oficio de atención del Jefe del Organó Técnico de Penas Limitativas de Derechos.
- **Constancia laboral emitida por la entidad receptora donde se prestó servicios.**
- Copia de las planillas laborales.

e) El equipo multidisciplinario debe:

e.1. Evaluar al sentenciado emitiendo opinión del tratamiento a seguir.

e.2. Otorgar atención integral al sentenciado.

f) El Supervisor se encarga de:

f. 1. Llevar el oficio de presentación y las planillas de control laboral ala entidad receptora donde el sentenciado prestará sus servicios gratuitos **a** la comunidad.

f.2. Realizarlas supervisiones a laentidad **receptora**, informando a su jefatura inmediata del resultado de la misma; en caso de ausencia del sentenciado, se le notificará para que regularice su situación en un plazo máximo de 10 (**diez**) días, bajo apercibimiento de dar cuenta al Juez de la causa para los fines de ley.

#### **Artículo 10º.- Evaluación del sentenciado**

Para la ejecución de la sentencia el sentenciado previamente **será evaluado por el equipo multidisciplinario**, para determinar el área donde prestará su servicio gratuito, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 120º del Código de Ejecución Penal.

#### **Artículo 11º.- Coordinación con Entidades Receptoras**

El Jefe del Organó Técnico coordinará con las entidades receptoras, para ubicar a los sentenciados de acuerdo a sus aptitudes.

#### **Artículo 12º.- Ejecución de la sentencia**

12.1 . **Conocida la sentencia, en un plazo máximo de 10 (diez) días se dará cumplimiento a 10** dispuesto por el Juez, verificándose la presencia física del sentenciado.

12.2. Para la ejecución de las sentencias, el órgano competente se registrá por lo dispuesto en los Códigos Penal y de Ejecución Penal.

12.3. **Las entidades cumplirán de acuerdo a lo establecido en el Acta de Compromiso.**

#### **Artículo 13º.- Obligaciones de las entidades receptoras**

13.1. Las entidades receptoras deben **ofrecer** las condiciones adecuadas para que el sentenciado cumpla con la pena, en establecimientos sin las características de un **centro** carcelario.

13.2. En el caso de la prestación de servicios, las entidades receptoras son responsables de la seguridad y del sustento del día en que el sentenciado ejecute la prestación de servicios. Asimismo, pueden otorgar incentivos que faciliten el cumplimiento de la labora asignada. Al finalizar el periodo de prestación de servicios, dichas entidades deben otorgar una constancia laboral y devolver en original las planillas laborales.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

##### **PRIMERA.- Obligación a informar**

La administración penitenciaria informará a las entidades receptoras donde va **a** prestar servicio gratuito el sentenciado sobre las normas y el presente procedimiento.

##### **SEGUNDA.- Norma derogatoria**

Déjese sin efecto el Decreto Supremo N° 011-97-JUS.

##### **TERCERA.- Norma reglamentaria**

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, **a** los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

VICTOR JOY WAY ROJAS

Presidente del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

**Dado** en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALFREDO QUISPE CORREA

Ministro de Justicia

15318

### **LEY Nº 27031**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY QUE INTERPRETA EL ARTICULO 3º DE LA LEY Nº 26417**

#### **Artículo Unico.- Objeto de la Ley.**

Interpétase el Artículo 3º de la Ley N° 26417 a fin de establecerque cuando el referido artículo menciona "respectiva asociación", se refiere al Instituto de Contadores del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, **a** los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

VICTOR JOY WAY ROJAS

Presidente del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

15319

## LEY Nº 27032

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA,

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE PRORROGA PLAZO DE CINCO AÑOS PARA CULMINAR EDIFICACION DEL CLUB DEPARTAMENTAL AMAZONAS CON SEDE EN LIMA

#### Artículo 1º.- Del objeto de la Ley.

Prorrógase por 5 (cinco) años el plazo fijado en el Artículo 1º de la Ley Nº 26287, de fecha doce de enero de 1994, para que el Club Departamental Amazonas, con sede en Lima, culmine la edificación de su local institucional.

**Artículo 2º.- De las derogatorias.**  
Deróganse todas las leyes y demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

15320

## LEY Nº 27033

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA,

Ha dado la Ley siguiente:



### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMUNICADO Nº 020-98-EF/76.01  
A LOS GOBIERNOS LOCALES

#### APROBACION DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE APERTURA - 1999 DE LOS GOBIERNOS LOCALES

1. La Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, reitera a los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales y Distritales del país, que el plazo para la **aprobación de los Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA) para 1999, vence el 31 de diciembre de 1998**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23º de la Ley Nº 26703 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y su modificatoria la Ley Nº 26884 y el Artículo 23º de la Directiva Nº 004-98-EF/76.01 - Directiva para la Programación y Formulación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Ejercicio 1999.
2. Es necesario recordar que las Municipalidades Distritales deben cumplir con remitir los Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA) para 1999 a la Municipalidad Provincial, a la cual se vinculan geográficamente, a fin que ésta cumpla con presentarlos -conjuntamente con los demás distritos de la provincia- a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, tal como lo dispone el Artículo 24º de la Directiva Nº 004-98-EF/76.01.
3. Para efectos de la recepción de la citada información, **sólo se considerará como válidos los Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA) que se presenten a través de la respectiva Municipalidad Provincial, quedando en la condición de omisas** aquellas Municipalidades Distritales que los remitan directamente a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Lima, 28 de diciembre de 1998

DIRECCION NACIONAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO